

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 4 de 1971.

Núm. 3022

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

PRIMERA ALMONEDA.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (11.00) once horas del día 23 del mes de septiembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral Núm. 14144 ubicado en la calle Guayacán S/n, Col. Atasta de esta ciudad, propiedad del señor Jaime Berttolinni Ochoa, mismo que consta de una superficie de 422.40 M2. con los siguientes linderos:

Al NORTE: con la señora Juliana Lastra de Dueñas, al SUR: con el señor Urel Barceló, al ORIENTE: con el señor Salomón Lasta, al PONIENTE: con la calle S/nombre.

Servirá de base para el remate la cantidad de DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M. N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de UN MIL TRECE PESOS 76/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 25 de Agosto de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Subjefe de la Ofna. de Ejec. y Rez.  
Ramón Llergo Argüelles.

28 — 4

A las (11.00) once horas del día 24 del mes de septiembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral Núm. 1979 ubicado en la calle Andrés García y Q. Araúz Col. 1o. de Mayo de esta ciudad, propiedad de la señora Enriqueta León de Rodríguez, mismo que consta de una superficie de 329.24 M2. con los siguientes linderos:

Al NORTE: con el señor Francisco Iris, al SUR: con la calle Quintín Aráuz, al ORIENTE: con la calle Andrés García, al PONIENTE: con la calle César A. Sandino.

Servirá de base para el remate la cantidad de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 42/100 M.N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 25 de Agosto de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Subjefe de la Ofna. de Ejec. y Rez.  
Ramón Llergo Argüelles.

28 — 4

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil,  
VILLAHERMOSA, TABASCO,

## EDICTO

### A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil Número . . . . 308/971 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Salvira Baeza Pérez, Sofía Vidal de Baeza y Berzabé Baeza Vda. de Vázquez a bienes de la extinta María Baeza Pérez, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, MAYO DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.**— Por presentados los señores Salvira Baeza Pérez, Sofía Vidal de Baeza y Berzabé Vda. de Vázquez, con su escrito de cuenta, documento y copias que exhibe, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta **MARIA BAEZA PEREZ**, quien falleció el día dieciseis de Abril del presente año en ésta ciudad. Con fundamento en los artículos 1608 del Código Civil, así como los numerales 776 al 779 y relativos del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicado en éste Tribunal el intestado que se menciona Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior, Oficiese al ciudadano Director General de Notarias para que informe si en las dependencias a su cargo existe algún testamento otorgado por la autora de la herencia. Para la práctica de la Información Testimonial propuesta se señalan las diez horas del día catorce de Junio proximo, quedando a cargo de los mismos la presentación y examen de los testigos en la fecha y hora señalada, dése al Ministerio Público la intervención legal que le compete. De conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles. fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad, anunciando la muerte sin testar de la extinta **MARIA BAEZA PEREZ** dando los nombres y grado de parentesco de los que reclamen la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante éste Juzgado a reclamarlos dentro del término de cuarenta días, debiendo insertarse además edictos por dos veces de diez

en diez días en el Periódico Oficial y en el Diario de Mayor Circulación q. se edita en esta capital, si el valor de los bienes exceden de CINCO MIL PESOS para lo que se requiera a los promoventes para que manifiesten a cuanto ascienden los bienes de esta mortal.— Se tiene por autorizado a nombre de los promovente al C. Lic. J. Jesús Torpey Andrade para oír citas y notificaciones en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Se le concede al actuario el término de dos días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 308/971 en el libro de gobierno respectivo.— Lo proveyó y firma el C. licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a Ud., para los efectos correspondientes por medio del presente edicto que expido a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. "C" del Jdo. 2o. Civil.  
**CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.**

4 — 15

### AVISO DE CLAUSURA

Por medio del presente, hago del conocimiento del Comercio y Público en General, que con fecha 31 del actual dejaré Totalmente Clausuradas, las Dos Mesas de Billar que tenía anexa a mi Giro Mercantil de Abarrotes Comunes, ubicado en el Pueblo de Carlos Greene de este Municipio, el cual continuará abierto durante el presente año.

Comalcalco, Tab., Enero 27 de 1971.

Atentamente.

Fidias Colorado Hernández.

## Departamento de Asuntos Agrarios y de Colonización

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado "PRIMERO DE MAYO" Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos por lo que el Comisionado por las autoridades agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia la cual tuvo verificativo el día 23 de febrero de 1968, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos agrarios y sucesorios a los mencionados ejidatarios de acuerdo con lo que dispone el Artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las parcelas abandonadas por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo; asimismo se reconozcan derechos agrarios a los campesinos que se citan en el Tercer Punto Resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente, mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del Artículo 173 del Código Agrario para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes, en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.— La documentación relativa fué turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión de la misma y habiendo verificado la legalidad de las notificaciones la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con opinión de q. fuera aprobada por estar integrada correctamente, quien a su vez por haberla encontrado ajustada al procedimiento de Ley, la sometió a la consideración del Cuerpo

Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1970; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el Artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes; que los ejidatarios sancionados han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refieren los Artículos 169 y 170 del ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios; cancelándose los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Los adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las parcelas por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con lo que disponen los artículos 156 y 164 del Código de la Materia, por lo que, de conformidad con los preceptos legales invocados y con lo establecido por los Artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios como ejidatarios del poblado denominado "PRIMERO DE MAYO", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC.—1.—Cristóbal Ulín López, 2.Juan Rivera García, 3.—Ramón García Olán, 4.—José González Cruz; por la misma

Sigue a la vuelta

razón se priva de derechos sucesorios a los CC. 1.—Teresa Rivera, 2.—Catalina Jiménez, 3.—Zeferino González, 4.—Javier González, 5.—Isidra González, 6.—Javier González, 7.—Guadalupe González, y 8.—María Santos González; consecuentemente, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les habían expedido a los titulares sancionados números: 1255928, 1255936, 1255941, 1255945.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las parcelas que fueron abandonadas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los CC.—Angel Córdoba Palma, 2.—Zeferino García Sánchez 3.—Alberto Gómez Gamas.—4.—Bartolo Gómez Gamas; consecuentemente expídase a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las parcelas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los CC. 1.—Diógenes González Chablé, 2.—Rafael Lira Fragoso, 3.—Nelson Martínez González, 4.—Martín Nava Torres, 5.—Joel Rueda Gamas, 6.—Pablo Sánchez Quiroga, 7.—Matilde Castillo Arias, 8.—Sebastián Jiménez S., 9.—Antonio López Rivera, 10.—Esteban Méndez Jiménez, 11.—J. Jesús Alvaro Martínez, 12.—Arturo Jiménez Quiroga, 13.—Nemesio Olán Morales, 14.—Guadalupe Quiroga J., 15.—Jesús Jiménez Fernández, 16.—Ramiro Maldonado Lugo, 17.—Melquiades Mena Ortiz, 18.—Felipe Quiroga García, 19.—Sebastián Sánchez Jiménez, 20.—Lorenzo Ulín Montejo, 21.—Florentino Gómez Rodríguez, 22.—Pedro Lara Barahona, 23.—Mateo Marín García, 24.—Lázaro Méndez Méndez, 25.—Santiago Alvarez Martínez, 26.—Ladislao Mena Lara, 27.—Gabriel Quiroga García, 28.—Sebastián Alvarez R., 29.—Miguel Arias Alvarez, 30.—Natividad Córdoba R., 31.—Crescencio de la Cruz González, 32.—Meraria Córdoba I., 33.—Asunción Castillo Arias, 34.—Salín Castillo Jiménez, 35.—Luis Castillo Arias, 36.—Anselmo Cabrera Ramos, 37.—José González Cruz, 38.—Margarita Jiménez C., 39.—German Jiménez Castillo, 40.—Pedro Jiménez Pérez, 41.—Ramón Jiménez Mayo, 42.—Rubén Lázaro López, 43.—Enrique Méndez Jiménez, 44.—Bartolo Mayo Mayo, 45.—Salvador Montejo de los Santos, 46.—Melquiades Montejo H., 47.—Esteban Quiroga Sánchez, 48.—

Rafael Jiménez Quiroga, 49.—Antenor Quiroga Jiménez, 50.—Secundino Quiroga J., 51.—Santiago Quiroga Jiménez, 52.—Fermín Quiroga Jiménez, 53.—José Quiroga Jiménez, 54.—Pascual Quiroga S., 55.—Tomás Quiroga Jiménez, 56.—Rogelio de la Cruz S., 57.—Zeferino García Sánchez, 58.—Bartolo Gómez Gamas, 59.—Alberto Gómez Gamas, 60.—Jacobina Méndez J., 61.—Pablo Sánchez Quiroga, 62.—Cristóbal Ulín López; consecuentemente, expíndanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado "PRIMERO DE MAYO" Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco; en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; Notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México Distrito Federal a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos setenta.—GUSTAVO DIAZ ORDAZ.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—CUMPLASE:—NORBERTO AGUIRRE.—Rúbrica.—Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 2 de marzo de 1971.—El Secretario Gral. de Asuntos Agrarios.—VICTOR MANUEL TORRES.

#### AVISO DE CLAUSURA

Hago de su conocimiento del público en general, que con fecha 31 de diciembre de 1970, he dejado totalmente clausurado mi giro de Frutas y Legumbres, que tenía establecido en la Terraza del Mercado Público, de esta ciudad. CO-110.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos que sean necesarios.

A t e n t a m e n t e .

Comalcalco, Tab., a 2 de enero de 1971.

Juventino Rojas Hernández.

## Se Expide Concesión para la Explotación de Servicio Público Mixto

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.— Villahermosa, Tab., a 10 de Julio de 1970.

En atención a la solicitud presentada por el C. JESUS SABINO DAGDUG CADENA, con fecha 10 de mayo del presente año, donde solicita Concesión para la explotación del servicio Público Mixto en la ruta: ENTRADA KM.11 CARRETERA MAL PASO- COL. JOSE N. ROVIROSA- ECOL ECONOMIA- EJIDO PEDREGALITO- COL. GUADALUPE VICTORIA- ESTACION ZANAPA- COL. ENCOMENDERO- RANCH. EL ROSARIO- EMPALMES: MECATEPEC y OCOAPAN- TIERRA NUEVA SALIENDO CARRET. FEDERAL A 7.½ KM. DE HUIMANGUILLO Y VIC., elevada al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, y

### CONSIDERANDO.

PRIMERO.— Que el C. JESUS SABINO DAGDUG CADENA, ha venido desde hace varios meses efectuando servicio Público Mixto en la ruta: ENTRADA KM.11 CARRETERA MAL PASO- COL. JOSE N. ROVIROSA- COL. ECONOMIA- EJIDO PEDREGALITO- COL. GUADALUPE VICTORIA- ESTACION ZANAPA- COL. ENCOMENDERO- RANCH- EL ROSARIO- EMPALMES MECATEPEC y OCOAPAN- TIERRA NUEVA SALIENDO CARRETERA FEDERAL a 7.½ KM. DE HUIMANGUILLO Y VIC., con permisos provisionales otorgados por la Dirección General de Tránsito del Estado.

SEGUNDO.— Que la Dirección General de Tránsito del Estado, ha comprobado que el C. JESUS SABINO DAGDUG CADENA, ha venido prestando el Servicio de una manera regular y eficiente y por tal motivo cree conveniente autorizar al mencionado señor DAGDUG CADENA, la Concesión de ruta que solicita.

TERCERO.— Que el C. JESUS SABINO DAGDUG CADENA, ha aportado la documentación correspondiente y cumplido con los requisitos a que se refieren los artículos 146- 147- 148- 150- 153 y demás relativos de la Ley de Tránsito y su Reglamento, así como las bases que para el Transporte fijan los artículos 11 y 15 de la Ley de la Materia, el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ha tenido a bien dictar el siguiente:

### ACUERDO.

I.—Es de concederse y se concede al C. JESUS SABINO DAGDUG CADENA, la autorización para la Explotación del Servicio Público Mixto en la ruta: ENTRADA KM.11 CARRET. MAL PASO- JOSE N. ROVIROSA- COL. ECONOMIA- EJIDO PEDREGALITO- COL. GUADALUPE VICTORIA- ESTACION ZANAPA- COL. ENCOMENDERO- RANCH. EL ROSARIO- EMPALMES: MECATEPEC Y OCOAPAN- TIERRA NUEVA SALIENDO CARRET. FEDERAL A 7.½ KM. DE HUIMANGUILLO Y VICEVERSA, con las condiciones y limitaciones exigidas por la Dirección General de Tránsito y por el término de CINCO AÑOS.

II.—La violación o el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado y su Reglamento ( será motivo de cancelación de la Concesión, y

III.—Envíese a la Dirección General de Tránsito el original de este Acuerdo para los efectos de que se notifique al interesado y se haga la Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

### CUMPLASE.

El Gobernador Constitucional del Estado.  
C. MANUEL R. MORA MARTINEZ.

El Secretario General de Gobierno.  
LIC DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

El Director General de Tránsito.  
CAP. ADOLFO FERRER LUTZOW.

### AVISO DE CLAUSURA.

Hago del conocimiento al público en general que con fecha 31 de diciembre Ppdo. he dejado totalmente Clausurado mi giro mercantil de Telas y Ropa Hecha, que tenía establecido en el interior del mercado público de esta ciudad.

Lo que hago del conocimiento al público en general para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e .

Comalcalco, Tab., a 3 de enero de 1971.

María del Carmen López Peralta.

SE EXPIDE CONCESION PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ALQUILER QUE SE MENCIONA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.—Villahermosa, Tab., a 10 de de Abril de 1970.

En atención a la solicitud de fecha 13 de Marzo del presente año, que se relaciona con la Autorización para la prestación del Servicio Público de Alquiler sin ruta fija en el Municipio de Teapa con sitios en la Ciudad y Colonias de Teapa y prioridad para establecer sitios o servicios de guardias en las Villas o Poblados del propio Municipio de Teapa, Tab., elevada al C. Gobernador Constitucional del Estado por la "UNION DE TRABAJADORES DEL VOLANTE Y SIMILARES DE TEAPA, TAB." y

#### CONSIDERANDO.

Que para tal efecto los solicitantes aportaron la documentación correspondiente y estando prestando este servicio desde hace más de 20 años y satisfechos que fueron los requisitos 141-143-146-148-149, siguientes y demás relativos del Reglamento de Transporte y Tránsito del Estado, así como las bases que para el Transporte fijan los artículos 146-147-148-150-152-153 siguientes y demás relativos del Reglamento de Transporte y Tránsito del Estado, así como las bases que para el Transporte fijan los artículos 11 y 15 de la Ley de la Materia, el C. Gobernador Consttl., del Estado de Tab., ha tenido a bien dictar el siguiente:

#### ACUERDO.

I.—Es de concederse y se concede a la "UNION DE TRABAJADORES DEL VOLANTE Y SIMILARES DE TEAPA, TAB.", autorización para la explotación del Servicio Público de pasajeros con Automoviles de Alquiler SIN RUTA FIJA con 22 ((VEINTIDOS)) unidades y por ((CINCO)) 5 AÑOS RENOVABLES, en el Municipio de Teapa, Tab., con sitios en la Ciudad y Colonias de Teapa y prioridad para establecer sitios o servicios de guardias en las Villas o poblados del propio Municipio de Teapa, con las condiciones y limitaciones exigidas por la Dirección General de Tránsito del Estado.

## AVISO

Se hace del conocimiento público que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ha quedado integrado el JURADO POPULAR que funcionará en este Municipio durante dos años a partir de la presente fecha, el cual tiene por objeto resolver por medio de veredictos, las cuestiones de hecho que le sean sometidas por el Juez Instructor.

Dicho Jurado Popular quedó integrado por las personas siguientes:

Luis Ojeda Rosas, Asunción Gómez García, Dr. Manuel Esquivel Cruz, Gustavo Rosario López, José Francisco Sáiz Galindo, Bartolo Vidal Nieto José Cueto Chán.

Y en cumplimiento de lo que previene el Artículo 22 del mencionado ordenamiento, se verifica la presente publicación en la Ciudad y Puerto de Frontera, Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de Julio del año de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente Municipal.  
Homero Pedrero Priego.

El Secretario.  
Manuel Pérez Palma.

3 — 1

II.—La violación o el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado y su Reglamento, será motivo de cancelación de la Concesión, y

III.—Envíese a la Dirección General de Tránsito, el original de este Acuerdo, para los efectos de que se notifique al interesado y se haga la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

#### CUMPLASE.

El Gobernador Constitucional del Estado.  
C. MANUEL R. MORA MARTINEZ.

Vo. Bo.

El Secretario Gral. de Gobierno.  
LIC DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

Vo. Bo.

El Director Gral. de Tránsito.  
Cap. Adolfo Ferrer Lutzow.

## Avisos de Clausura

Por medio del presente, hago del conocimiento del Comercio y público en general que, con fecha 31 de Diciembre del año anterior, he dejado Totalmente Clausurado mi Giro Mercantil de Vta. de abarrotes comunes, que tenía ubicado en la Ranchería Arena 4ta. Sec. de este Municipio.

Comalcalco, Tab., Febrero 18 de 1871.

Atentamente.

Teitre Cruz Ramírez.

—PO.—

Por medio del presente hago del conocimiento del Comercio y Público en General que, con fecha 31 de Diciembre del año de 1969, he dejado Totalmente Clausurado mi Giro de Autotransportes de Pasajeros que tenía ubicado en la Calle Marín Reyes Núm. 18 de esta Ciudad.

Comalcalco, Tab., Marzo 5 de 1971.

Atentamente.

José R. Fuentes Ricardez.

—PO.—

Por medio de la presente hago del conocimiento a mi estimada clientela y al público en general con fecha 28 de febrero de 1971 dejé debidamente clausurado mi giro mercantil Farmacia con ventas de perfumería denominada Farmacia del Carmen inscrita bajo la cuenta número 1028 y que giraba bajo mi sola firma.

Comalcalco, Tabasco., 8 de Marzo de 1971.

Atentamente.

ALBERTO ALAMILLA RUIZ.

—PO.—

Por medio del presente, hago del conocimiento del Comercio y Público en general que con fecha 31 de Diciembre del año anterior y por acuerdo del H. Ayuntamiento Constitucional he dejado Totalmente Clausurada la Vta. de Refrescos y Similares que tenía anexa a mi Giro de Abarrotes Comunes, ubicado en la Ranchería Patastal de este Municipio.

Comalcalco, Tab., Marzo 10 de 1971.

Atentamente.

Sebastián de la Cruz Zamudio.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

### PRIMERA ALMONEDA

A las ((11.00) once horas del día 27 del mes de Septiembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral Núm. 7311 ubicado en la Calle V. Carranza S/n., Col. Gil y Saénz de ésta ciudad, propiedad de la Sra. Elvira Frago de Ruiz mismo que consta de una superficie de 500.00 M2, con los siguientes linderos:

Al NORTE: 25.00 Mts., con Victoria Juana Gómez C. y Alfonso Gómez Cruz, Al SUR: 22.00 Mts., con la Sra. Consuelo Taracena de Jiménez, Al ESTE: 20.20 Mts., con Elias Brindis, Al OESTE: 28.00 Mts., con la Calle V. Carranza.

Servirá de base para el remate la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 50/100 M. N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 15/100 M. N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 26 de Agosto de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Subjefe de la Oficina de Ejec. y Rez.  
RAMON LLERGO ARGUELLES.

4 — 11

Por medio del presente hago del conocimiento del Comercio y Público en General que con fecha 31 de Diciembre del año anterior, he dejado Totalmente Clausurado mi Giro de Abarrotes con Vta. de Refrescos y Similares y una Mesa de Billar, ubicado en la Ranchería Pino Suárez de este Municipio.

Comalcalco, Tab., Marzo 11 de 1971.

Atentamente.

Antelmo López Pulido.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

# EDICTO

C. José Marcos Graham Pons y  
Registro Público de la Propiedad  
y del Comercio.

Donde se encuentren.

En el expediente civil número 165/960 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por la señora Asunción Ramírez Silva en contra de los señores José Marcos Graham Pons y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 27 de julio se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

“...PRIMERO.— Ha procedido la vía.—SEGUNDO.— Primera m e n t e la actora Asunción Ramírez Silva y posteriormente el señor Pedro de la Cruz Ramírez, probaron su acción y los demandados José Graham Pons y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, no comparecieron a juicio ni opusieron excepciones.— TERCERO.— Se declara que el señor Pedro de la Cruz Ramírez en su carácter de único y universal heredero y albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la extinta Asunción Ramírez Silva, de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano ubicado en el callejón Privado de Altamirano de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, constante de mil trescientos sesenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Resultando Primero de este fallo.—CUARTO.— Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción a efectuar las anotaciones respectivas en los datos de inscripción de las oficinas a su cargo respecto al inmueble que se describe en el Resolutivo que antecede, mismo que en mayor cantidad se encuentra afectando el predio número nueve mil dieciséis a folios ciento setenta y cuatro del volumen treinta y siete Libro Mayor, con fecha dieciséis de junio de mil novecientos veintiocho; y apuntar dicha fracción a favor del señor Pedro de la Cruz Ramírez.—QUINTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución expídase copia certificada de la misma para su protoco-

lización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción.—SEXTO.—Como el presente juicio se siguió en rebeldía del señor José Graham Pons y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, notifíquese esta resolución en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 323 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo mandado en el resolutivo anterior.—Notifíquese personalmente al Pasante en Derecho Fredy Arturo Priego, apoderado General del señor Pedro de la Cruz Ramírez.—Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Distrito Judicial del Estado por ante la Secretaria “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que da fé.—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada constante de una foja útil expido el presente edicto el día veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Juzgado  
2o. de 1a. Instancia Civil.  
Carmen Hidalgo Hernández.

2 — 2

## AVISO DE CLAUSURA.

Por medio del presente comunico a todo el publico en General que con fecha 19 del presente mes, he dejado totalmente Clausurado mi giro mercantil de abarrotes Comunes, que tenía establecido en la Ranchería Francisco I. Madero de este Municipio inscripto bajo el No. PA-232, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Atentamente.

Paraíso, Tab., Diciembre 19 de 1970  
Mario Pérez Javier.